

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

La suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Septiembre 1899)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE LA POBLACIÓN

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico ha dirigido á esta Junta, con fecha 28 de Agosto próximo pasado, la Real orden que sigue:

«En contestación á una Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 28 de Julio de este año, relativa á diferentes datos que necesita del Censo de población de 1897, se ha expedido por el de Fomento en 23 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, que es la encargada de los trabajos del Censo de la población, ha dirigido sus esfuerzos á asegurar el éxito del empadronamiento, en primer término en lo que se refiere al

total de habitantes, en atención á que de pretender perfeccionar el trabajo bajo todos sus diferentes aspectos, hubiera sido necesario numeroso personal probo é inteligente en esta clase de operaciones, del que carecía y era difícil reunir, y hubiera por tanto comprometido el resultado primordial. Existen aun en el día comprobaciones que pueden alterar las cifras totales de varios Censos municipales, y por este motivo los Resultados generales del Censo publicados para satisfacer las exigencias de la Administración y de los hombres de ciencia, lo fueron con el carácter de provisionales como se dice en el Real decreto de aprobación: Lo complejo de los trabajos del Censo impone la necesidad de proceder por partes, y la distribución de la población en las diferentes entidades de cada Municipio (ciudades, villas, lugares, aldeas, caseríos, etc.), ha de ser objeto de una obra especial, el Nomenclátor, como se hizo en 1888, que no se forma provisionalmente sino con carácter definitivo desde luego. Ya la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico tiene hechos trabajos en este sentido y procurará activarlos cuanto le sea posible. En Abril último dispuso que las Juntas provinciales devolvieran á las municipales, después de aprobados con arreglo á instrucción, los padrones, cuadernos auxiliares y resúmenes del Censo que no ofrecieran ya reparos; y exigió que formaran y remitieran á dicho Centro un estado expresivo de la población total y de la del mayor núcleo de cada Municipio; y de los estados recibidos hasta el día ha podido formar juicio de que una parte de ellos presentan deficiencias tales que exigirán un penoso trabajo de depuración, que solo podría acelerarse practicando numerosas

comprobaciones sobre el terreno, que impondrían gastos superiores al crédito de que para ello puede disponer; luchando además con el inconveniente de ser reducidísimo el personal del Cuerpo de Estadística y no poder confiar operaciones de esta índole á personal extraño que aun cuando reuniera la condición de inteligencia, sería difícil que tuviera la práctica que requiere esta clase de investigaciones, ni el celo é interés que pone el de Estadística por el prestigio y buen nombre del Cuerpo. Cierto es que en los padrones consta el punto en que cada familia residía; pero al comprobar sobre el terreno algunos Censos municipales por sospechas de ocultación de habitantes, no sólo se descubrió la omisión, sino que se vió que se habían figurado como correspondientes á entidades distantes del mayor núcleo á familias que tenían en éste su domicilio; y alteraciones de esta clase, sospecha fundamentalmente la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico que se han cometido en muchos Ayuntamientos, que es indispensable descubrir y subsanar. Además, las indicaciones en las cédulas y padrón en la parte que se refiere al punto de residencia de las familias que viven en el campo, no son en muchos casos lo bastante precisas para determinar la entidad á que corresponden. Por otra parte, ni en el padrón ni en ninguno de los documentos censales, consta el dato de la distancia á que se hallan las entidades del mayor núcleo de población del término municipal; detalle, el de distancias, en una ú otra forma, que deberá fijarse previa investigación y que se habrá de comprobar con las planimetrías en las provincias en que éstas estén hechas.

En vista de lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer, que se signifique á V. E. que no es posible en la actualidad facilitar los datos que se indican en la Real orden de 28 de Julio último, y que se le manifieste al mismo tiempo que interesados, este Ministerio y la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en secundar los propósitos de V. E., dispondrán que se active cuanto sea posible la formación del Nomenclator general de España, que contendrá á la vez los datos definitivos de la población, que serán aprobados por otro Real decreto. Entretanto, y habiéndose ordenado con fecha 28 de Abril por la mencionada Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico que las Juntas provinciales, devolvieran con la nota de aprobación los padrones, cuadernos y resúmenes de aquellos términos municipales en que no hubiese pendiente comprobación, dispondrá que dichas Juntas ordenen á las municipales que tengan ya en su poder los documentos censales que, con vista de éstos, faciliten á las Delegaciones de Hacienda, los datos que les reclamen; y que las Juntas provinciales lo hagan de los de aquellos términos municipales, cuyos documentos estén pendientes de aprobación; pero debiendo considerarse los datos obtenidos de los padrones, con carácter puramente provisional, hasta tanto que hechas las depuraciones que anteriormente se indican, se forme el nuevo Nomenclator en el que aparecerán con el de definitivo las enti-

dades de cada distrito, distancias, edificios y habitantes según las clasificaciones que se acuerden.»

En cumplimiento, pues, de lo dispuesto en esta última Real orden, las Juntas municipales del Censo quedan autorizadas para facilitar á las Delegaciones de Hacienda los datos que constan en los padrones del Censo de 1897, tan pronto como reciban de la respectiva Junta provincial aprobados por la misma, el padrón, cuaderno auxiliar y resumen, con arreglo al art. 67 de la Instrucción del Censo de 9 de Noviembre de 1897, y de conformidad con la orden de la Dirección general fecha 28 de Abril último; y la Junta provincial se considerará igualmente autorizada desde luego á facilitar á las citadas Delegaciones los datos correspondientes á los padrones aun no aprobados por estar pendientes de rectificación; manifestándose por unas y otras Corporaciones que estos datos solo tienen un carácter provisional, y en tal concepto se facilitan, hasta tanto que sea aprobado y publicado oficialmente por el Gobierno de S. M. el Nomenclator general de España á que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 9 de Noviembre de 1897, en que se ordena la formación del Censo de la población en 31 de Diciembre de aquel año.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente BOLETIN OFICIAL para su más exacto y puntual cumplimiento por parte de los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales del Censo de la población, tan pronto como por esta Junta les sean devueltos los padrones, cuadernos auxiliares y resúmenes, y en el caso de que por las Delegaciones de Hacienda les fuesen reclamados los datos que en tales documentos se hallan contenidos.

Zaragoza 4 de Septiembre de 1899.—El Gobernador-Presidente, Eduardo Cañizares.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Se encuentra vacante la plaza de Médico 6.º numerario del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, destinado principalmente á la especialidad de Dermatología y Sifiliografía, sin perjuicio de los demás servicios reglamentarios que se le encomienden; plaza dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas y aumento gradual por quinquenios, la cual ha de proveerse en propiedad mediante oposición pública, ante un Tribunal designado al efecto.

Los ejercicios de la oposición consistirán:

1.º En responder á seis preguntas, cuatro de la especialidad y dos de la facultad que sacará cada opositor por su propia mano de una urna, donde el Tribunal habrá depositado previamente las pa-
peletas que las contengan en la proporción de doce por cada individuo de los que tomen parte, entendiéndose que ocho serán de dicha especialidad y cuatro de la facultad. A cada una de estas preguntas responderán los opositores á medida que las vayan sacando, graduándose el tiempo de tal ma-

nera, que no se emplee menos de media hora en contestar á todas.

2.º En escribir una disertación sobre un punto general de la especialidad. Harán los opositores este trabajo en el espacio de cinco horas, hallándose incomunicados y pudiendo consultar los libros que designen y sea posible facilitarles. Los Jueces, á puerta cerrada y media hora antes de proceder á la reclusión de los opositores, escribirán en papeletas tantos puntos cuantos sean aquéllos y á su presencia los pondrán seguidamente en una urna. El opositor más moderno en la profesión sacará una papeleta y sobre el punto que designe disertarán todos, á cuyo fin el Secretario del Tribunal, dará copia rubricada de dicha papeleta á cada uno de los opositores, conduciéndolos enseguida á la sala donde deben quedar incomunicados, facilitándoles recado de escribir y los libros que pidieren y se les pueda proporcionar.

Concluido el tiempo de encierro, recogerá las disertaciones firmadas y cerradas por sus autores, y enseguida las entregará al Presidente. En la sesión pública inmediata y en las sucesivas, si lo exigiere el número de opositores, leerán éstos sus memorias por el orden en que se hallen inscritos.

3.º En exponer la historia completa de una enfermedad referente á la especialidad. A esta fin se dividirán los opositores á la suerte en trincas ó parejas cuando su número no sea divisible por tres. Acto continuo pondrá el Tribunal reservadamente en una urna tres cédulas en que se designen otros tantos enfermos, y el actuante sacará en público una de ellas y pasará enseguida á examinar, hallándose también presentes los Jueces y los opositores, el enfermo que designe la papeleta, sin prolongar el examen más de media hora. Pasado igual tiempo de incomunicación, hará el actuante la historia del padecimiento, expresando sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo, sin emplear en ello más de una hora, ni tener á la vista escrito ni apuntación alguna. Cada uno de los contrincantes opondrá luego las objeciones que guste por espacio de un cuarto de hora ó media hora si fuere uno solo. Si no hubiere más que un opositor harán las objeciones los vocales del Tribunal.

4.º En ejecutar sobre un cadáver la operación quirúrgica que designe la suerte, explicando previamente el opositor el método y procedimiento operativo que se propone seguir y por qué le da la preferencia, las modificaciones que á su juicio debieran introducirse en él, los demás métodos y procedimientos que pudieran adoptarse, los instrumentos que han estado y están más en uso para practicar aquella operación y cuanto le ocurra sobre la anatomía propia de la región ú órgano en que haya de operar. Para este ejercicio pondrán los Jueces en una urna doble número de papeletas que el de opositores, en cada una de las cuales, deberá constar el nombre de una operación quirúrgica.

Los aspirantes que deseen tomar parte en la oposición, deberán solicitarlo dentro del plazo de un mes que finará el día 6 de Octubre próximo, á la una de la tarde, presentando en la Secretaría de esta Corporación instancia acompañada del tí-

tulo de Licenciado ó Doctor en Medicina, ó certificación de tener aprobados los ejercicios, pudiendo además agregar los justificantes de méritos y servicios que cada cual tenga por conveniente.

Lo que se anuncia al público para los efectos correspondientes.

Zaragoza 5 de Septiembre de 1899.—El Vicepresidente accidental, Bartolomé Arroyo.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario accidental, Manuel Lascorz.

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia subasta pública para el arrendamiento, por cinco años, contados desde el 1.º de Octubre próximo, de las hierbas del acampo y huerta del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, sitios junto á la carretera de Mediana, en los términos de Zaragoza y de El Burgo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

El acto, que dará principio á las diez de la mañana del día 20 del actual, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue, se verificará en el salón de sesiones del Palacio provincial, mediante licitación verbal, ajustada á las prescripciones del art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1833, por el tipo en alza de 2.000 pesetas por cada un año, y por pujas á la llana, cuyo tanto será de cinco pesetas.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber constituido previamente en la Caja provincial el depósito de 125 pesetas, cuyo resguardo, con la cédula personal correspondiente, deberá presentar en sobre abierto cada licitador al hacer su primera ó única proposición, que será en voz alta y ajustada al modelo que se inserta al final.

El licitador á quien se adjudique el remate, será preferido, en igualdad de condiciones, para obtener la adjudicación del aprovechamiento de la caza del mismo acampo, cuya subasta se celebrará á continuación de la que es objeto de este anuncio.

El rematante elevará su depósito hasta 500 pesetas en concepto de fianza definitiva, y abonará el precio del arriendo por semestres vencidos entregando el importe á que resulte cada uno, según el remate, en la Administración del Hospital.

Zaragoza 5 de Septiembre de 1899.—El Vicepresidente accidental, Bartolomé Arroyo.—Por acuerdo de la C. P., El Secretario accidental, Manuel Lascorz.

Modelo de proposición.

N. N., ofrece tomar en arriendo las hierbas del acampo y huerta del Hospital por término de cinco años, con sujeción á las condiciones establecidas, obligándose á pagar pesetas cada año.

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia subasta pública para el arriendo por cinco años, contados desde el 1.º de Octubre próximo, del aprovechamiento de la caza del acampo del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, sito junto á la carretera de Mediana, en los términos de Zaragoza y El Burgo, con sujeción al pliego de condiciones

que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

El acto, que dará principio á las once de la mañana del día 20 del actual, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue, se verificará en el salón de sesiones del Palacio provincial, mediante licitación verbal, ajustada á las prescripciones del art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, por el tipo en alza de 750 pesetas al año, y por pujas á la llana, cuyo tanto será de cinco pesetas.

Para tomar parte en la subasta será preciso constituir en la Caja provincial un depósito de 375 pesetas, cuyo resguardo, con la cédula personal correspondiente, deberá presentar en sobre abierto cada licitador al hacer su primera ó única proposición, que será en voz alta y ajustada al modelo que se inserta al final.

En igualdad de condiciones será preferido para obtener la adjudicación de este aprovechamiento, el rematante de las hierbas del acampo en la subasta que se celebrará inmediatamente antes que la que es objeto de este anuncio.

El rematante abonará el precio del arriendo por semestres adelantados, entregando el importe de cada uno en la Administración del Hospital, y su depósito provisional se convertirá en fianza definitiva.

Zaragoza 5 de Septiembre de 1899.—El Vicepresidente accidental, Bartolomé Arroyo.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario accidental, Manuel Lascorz.

Modelo de proposición.

N. N., ofrece tomar en arriendo el aprovechamiento de la caza del acampo del Hospital, por término de cinco años, con sujeción á las condiciones establecidas, obligándose á pagar pesetas cada año.

SECCION SEXTA

Se hallan vacantes en este Ayuntamiento las plazas siguientes:

La de Médico Cirujano de Beneficencia, con el sueldo anual de 200 pesetas.

Y la de Farmacéutico de Beneficencia, con el haber anual de 200 pesetas, por residencia y además el importe de los medicamentos que suministre á los enfermos pobres; en el caso de llevar á cabo el contrato que previene el art. 22 del reglamento, se satisfarán por ambos conceptos 600 pesetas también anuales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término de 30 días.

Fuentes de Ebro 1.º de Septiembre de 1899.—El Alcalde, José Lax.

Las titulares de Médico y Farmacéutico de este pueblo se hallarán vacantes desde el día 30 del corriente: sus dotaciones consisten en 650 y 250 pesetas respectivamente, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, debiendo advertir que los agraciados podrán contratar sus igualas con los vecinos pudientes.

Castejón de Valdejasa 3 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Orencio Oliván.

Desde San Miguel en adelante se hallarán vacantes las plazas de Médico, Farmacéutico é Inspector de carnes de esta localidad, con el sueldo anual de 750, 400 y 90 pesetas respectivamente por la Beneficencia municipal, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto.

Los que deseen solicitar las mencionadas plazas, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía por término de 30 días, pasado el cual se proveerán.

Azuara 7 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Silverio Fleta.

Por el término de ocho días consecutivos, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de líquidos y aguarientes para 1899 á 1900.

Villafeliche 4 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Joaquín Moneva.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja

D. Vicente de Payueta González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal sobre hurto, he acordado la venta en tercera subasta, sin sujeción á tipo, y como de la pertenencia de Mariano Coscolluela Lago, las fincas situadas en Mallén y su término municipal, y son á saber:

1.ª La mitad de una casa en la calle del Rosario, demarcada con el núm. 9, y cuya medida superficial se ignora; que linda con la otra mitad de su hermana, y toda ella por derecha con otra de la viuda de Mariano López, y por izquierda y espalda con otra de Benito Becas: y fué tasada dicha mitad en 250 pesetas.

2.ª Y un albal inculdo en la partida de Valdespartera, de un cahíz, tres hanegas; que confronta al Norte y Este con otro de Joaquín Pardo, y al Sur y Oeste con cañada y barranco del Pozo: fué tasado en 82 pesetas 50 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, he señalado el día 28 del actual, á las once de su mañana; advirtiendo que para hacer postura deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del valor de dichos bienes; y por último, que la falta de títulos de propiedad no se ha suplido por los medios establecidos en la vigente ley Hipotecaria, debiendo el rematante verificar la inscripción omitida, siendo los gastos y costas que se causen de cuenta del procesado.

Dado en Borja á 2 de Septiembre de 1899.—Vicente de Payueta.—Por su mandado, Apolonio Remón.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1899-900, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

(CONTINUACION)

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
CLASE 5.ª—Núm. 1.			
<i>Cuota 450 pesetas.</i>			
Cajal Joaquín.....	Goya, 1.	Café con platos sueltos.	643'32
Latre Soterías y compañía.....	Coso, 56.	" "	643'32
Obón y compañía José.....	Independencia, 23.	" "	643'32
Flores Andrea Evaristo.....	Idem, 8.	" "	643'32
Embarba Mozas Virgilio.....	Plaza Constitución, 8.	" "	643'32
Bellet Genovés Julián.....	Mártires, 1.	" "	643'32
Gil Pablo.....	Plaza Constitución, 1.	" "	643'32
Michelena, viuda de.....	San Miguel, 10.	" "	643'32
Menea Gregorio.....	Independencia, 30 y 32.	" "	643'32
Matossi y compañía.....	Plaza Constitución, 3.	" "	643'32
Durio Durio Pedro.....	Jaime I, 52.	" "	643'32
<i>Cafés en Sociedad.</i>			
Ofreculo Posibilista.....	Coso, 13.	Café con platos sueltos.	321'66
Casino Mercantil.....	Idem, 29.	" "	321'66
Casino Principal.....	Idem, 56.	" "	321'66
Casino Industrial.....	Escuelas Pías, 37.	" "	321'66
Círculo Tradicionalista de San Carlos.	San Jorge, 3, principal.	" "	321'66
<i>Cafés de la 10.ª base.</i>			
Maza y Marzola.....	Afueras Portillo, 136.	Café con platos sueltos.	132'95
López Alejarde Víctor.....	Peñaflor.	" "	132'95
Valero Alfonso.....	Afueras Portillo, 121.	" "	132'95
García Bona Isabel.....	Casetas, Mayor, 20.	Idem en Sociedad.	66'48
Núm. 2.			
Galino Vilar Cosme.....	Jaime I, 19.	Droguerías al por menor.	643'32
Jordán Ramón, viuda de.....	Cerdán, 24.	" "	643'32
Sainz Eduardo.....	Mercado, 22.	" "	643'32
Saez Monzón Félix.....	Torre Nueva, 41, 43 y 45.	" "	643'32
Núm. 5.			
Marco Sierra Francisco.....	Mártires, 8.	Restaurants.	643'32
Medana Lorenzo.....	Coso, 61.	" "	643'32
Mata López Justo.....	Cuatro de Agosto, 27.	" "	643'32
Flores Andrea Alfredo.....	Jaime I, 44.	" "	643'32
Linuesa Gutiérrez José María.....	Cuatro de Agosto 25.	" "	643'32
González Francisco.....	Estación Campo Sepulcro	" "	643'32
Castillo Constancio.....	Independencia, 4.	" "	643'32
10.ª base.			
Arilla Alvarez Bernabé.....	Estación de Casetas.	Restaurant.	132'95

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Núm. 6.			
Benedicto María.....	Coso, 5.	Modistas en tienda que hacen vestidos, abrigos, sombreros, etc., sin surtido ni venta de otros géneros.	643'32
Gran Soler Mercedes.....	Alfonso I, 16.	"	643'32
Escobés Conde Manuel.....	Jaime I, 42.	"	643'32
Conde Casao Pilar.....	Coso, 11.	"	643'32
Núm. 7.			
Solans Lerín Miguel.....	Plaza de Sas, 4.	Camas de hierro ordinarias.	643'32
Ajuria, hermanos.....	Mártires, 8.	"	643'32
Núm. 8.			
Laita Manuel y hermanos.....	Coso, 52.	Tejidos de lana y algodón al por menor.	643'32
Ros Valero y hermanos.....	Torre Nueva, 28.	"	643'32
Gil Amela José.....	Mercado, 20.	"	643'32
Alfaro Escudero Amado.....	Temple, 20.	"	643'32
Madruga Domingo.....	Coso, 43 y 45.	"	643'32
Núm. 10.			
Luescun Lirans Ramón.....	Cerdán, 44.	Pescados al por mayor.	643'32
Pérez Pedro José.....	Caballo, 10.	"	643'32
Cajal Trulls José.....	Montera, 2.	"	643'32
Trullo Caraci José.....	Mercado, 25.	"	643'32
Núm. 11.			
Riera Ricolt Martín.....	Jaime I, 8.	Camisería y ropa blanca al por menor.	643'32
<i>Sin número. (R. O. 20 Febrero 97).</i>			
Lagarda Pintre José.....	Plaza del Justicia, 4.	Vendedores de velocípedos.	643'32
Gregorio Campaña.....	Plaza Santa Engracia.	"	643'32
CLASE 6.ª—Núm. 1.			
Cuota 405 pesetas.			
Mercadal y Cebolla.....	Montemolín, 64.	Venta de máquinas agrícolas e industriales.	578'99
Averly Montaut y García.....	Torres, 23.	"	578'99
Núm. 3.			
Portolés Lasierra Andrés.....	Alfonso I, 20.	Ropas hechas con géneros ordinarios del país.	578'99
Lecina Martínez y compañía.....	Prudencio, 23, 25 y 27.	"	578'99
Núm. 4.			
Solis Díaz Federico.....	Mártires, 8.	Venta de efectos al martillo.	578'99
Espí Pérez Manuel.....	Cinco de Marzo, 5 trip.º	"	578'99
Farreras Enrique.....	Independencia, 4.	"	578'99

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Núm. 5.			
Angeles Vicente Tomás.....	Alfonso I, 39.	Quinqués, lámparas, candelabros, etc.	578'99
Gavara Illera Serafín.....	Coso, 54.	"	578'99
Berges José.....	Idem, 72.	"	578'99
Marco Tomás Manuel.....	Jaime I, 6	"	578'99
Núm. 6.			
Alcalde Paredes Antonio.....	Alfonso I, 26.	Quincalla y bisutería ordinaria al por menor.	578'99
Bergua Unceta Luciano.....	Manifestación, 4.	"	578'99
Saldaña Garcés Mariano.....	Coso, 10 y 12.	"	578'99
Pérez Resal José.....	Mártires, 8.	"	578'99
Dols Martín Francisco.....	Pasaje, 42.	"	678'99
Sanz Espuy Felipe.....	Idem, 40.	"	578'99
Lafuen Francisco.....	Idem, 5.	"	578'99
Aznar Miguel.....	Cerdán, 50.	"	578'99
Abadía Peralta Cesáreo.....	Coso, 60.	"	578'99
Martín Martín Dionisio.....	Pasaje, 4.	"	578'99
CLASE 7.ª—Núm. 1.			
<i>Cuota 357 pesetas.</i>			
Zorraquino Juan Antonio.....	Independencia, 8.		510'37
Zorraquino Victorino.....	Coso, 56.		510'37
Jos Rocha Pedro.....	Jaime I, 2 y 4.		510'37
Muñoz José, viuda de.....	Torre Nueva, 47.		510'37
Núm. 2.			
Martín Pedro, hijos de.....	San Pablo, 7.	Vendedor al por mayor de alpargatas sin obrador.	510'37
Núm. 3.			
Lite Lite Alejo.....	Democracia, 38.	Vendedor al por mayor de arroz, garbanzos, judías y otras legumbres.	510'37
Gil García Jerónimo.....	Escuelas Pías, 68.	"	510'37
Arruebo Severino.....	San Felipe, 7.	"	510'37
Camañez Ruiz Salvador.....	Manifestación, 12.	"	510'37
Carramiñana Javier.....	San Pablo, 53.	"	510'37
Franco Lasdueñas Idefonso.....	Pignatelli, 1.	"	510'37
Enfedaque Aparicio Antonio.....	Escuelas Pías, 5.	"	510'37
Núm. 4.			
Gascón Guimbau José.....	Coso, 58.	Vendedores de instrumentos de matemáticas, física, cirugía, náutica y química, etc.	510'37
Denclariavena Sarasa Patricio....	Idem, 70.	"	510'37
Martín Ricardo.....	Idem, 56.	"	510'37
Laguna Amado.....	Paseo de la Romareda.	"	510'37
Núm. 5.			
Adcoch y compañía.....	Alfonso I, 41.	Idem al por menor de máquinas de coser.	510'37
Asensio Pellicer Paulino.....	Mayor, 6.	"	510'37

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
<i>Núm. 8.</i>			
Sancho Latas Luis.....	Alfonso I, 14.	Vendedores relojes todas clases.	510'87
Juderías Badía Francisco.....	Bancas, 6.	"	510'87
<i>Núm. 9.</i>			
Foriscot Chueca Pedro.....	Espoz y Mina, 7.	Venta al por menor de dulces, pasteles, bollos, etc.	510'87
Oliete Valle Emilio.....	Jaime I, 10.	"	510'87
Joven Gascón Manuel.....	Plaza de Sas, 8.	"	510'87
Anel Viñao Mariano.....	Romea, 7. Heroísmo, 16	"	510'87
<i>CLASE 8.ª—Núm. 2.</i>			
<i>Cuota 264 pesetas.</i>			
Rey Francia Mariano.....	Espoz y Mina, 34.	Venta de muebles nuevos.	377'41
<i>Núm. 5.</i>			
Sanz Vicente Santos.....	Manifestación, 44.	Galonería, esterillo y otros tejidos de oro y plata.	377'42
Gómez Almazán Vicente.....	Idem, 2.	"	377'41
Sala Blanch Juan.....	Idem, 29.	"	377'42
Mainar Puig Luisa.....	Jaime I, 45.	"	377'41
Labadía Larrumba Petra.....	Idem, 13.	"	377'42
Seral Romeo Timotea.....	Idem, 54.	"	377'41
<i>Núm. 3.</i>			
Aznar José.....	Coso, 66.	Aparatos de ortopedia, vendas y efectos de goma, etc.	377'41
<i>Núm. 6.</i>			
Sanz Navarro Julián.....	Alfonso I, 20.	Librerías ó comercio de libros nuevos.	377'42
Ricarte Albert Andrés.....	Jaime I, 54.	"	377'41
Gasca Jimeno Cecilio.....	Plaza de La Seo 2.	"	377'42
Ariza Fraguas Luis.....	Méndez Núñez, 20.	"	377'41
Cenzano Julio.....	Coso, 106.	"	377'42
Allué Agustín.....	Jaime I, 8.	"	377'41
<i>Núm. 8.</i>			
García Gil, hermanos.....	Alfonso I, 13.	Mercería y paquetería.	857'76
Marraco y Mermejo.....	Jaime I, 5.	"	481'77
Valero y Torres.....	Manifestación, 23.	"	481'78
Ucedo Alonso Juan.....	Alfonso I, 22.	"	427'45
Dupons Negué Francisca.....	Plaza de San Felipe, 14	"	427'45
García y Larraz.....	Coso, 36.	"	427'45
Viuda de J. E. Fita.....	Idem, 40.	"	427'45
Callaved Escartin Vicente.....	Idem, 51.	"	427'45
Callén Lanuy Inocencio.....	Alfonso I, 40.	"	427'45
Bellostas Salafranca Isidro.....	San Pablo, 55.	"	427'45
Trigo Germán Pedro.....	Mercado, 18.	"	377'42
Soria Manero Calixto.....	Pilar, 28.	"	377'42
El mismo.....	Independencia, 10.	"	377'42
Peirona Lorente Gregorio.....	Torre Nueva, 5.	"	377'41

(Se continuará)